

D. Luis Fernando García Andrés, Director de Planificación y Control, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (“Caja Cantabria”), y en relación con el Folleto de Base de Valores no Participativos de Caja Cantabria inscrito en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 26 de agosto de 2008 (el “Folleto”) y ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que el contenido del CD-ROM que se adjunta a la presente certificación, rotulado “CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA - Suplemento al Folleto de Base de Valores no Participativos”, se corresponde fielmente con el texto del Suplemento al Folleto registrado por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 24 de marzo de 2009.

Asimismo, se autoriza a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES para que difunda el Suplemento incluido en el CD-ROM adjunto en su página web.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos en Santander, a 24 de marzo de 2009.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA
P.p.

D. Luis Fernando García Andrés

SUPLEMENTO AL FOLLETO BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS DE CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA.

El presente suplemento al Folleto de Base de Valores no Participativos de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, redactado según el Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, e inscrito en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 26 de agosto de 2008, (en adelante el “**Folleto**”) se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el “**Suplemento**”).

D. Luis Fernando García Andrés, Director de Planificación y Control, en uso de las facultades conferidas por el acuerdo del Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (en adelante “**Caja Cantabria**”) de fecha 20 de mayo de 2008, adoptado al amparo de la autorización de la Asamblea General de Caja Cantabria de fecha 26 de abril del 2008, y en nombre y representación de Caja Cantabria, con domicilio social en Santander, Plaza de Velarde, nº 3, asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento y declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto que Caja Cantabria publique.

El Suplemento se ha elaborado de conformidad con el Anexo VI del Reglamento(CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, incluyendo como anexo copia de la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 30 de diciembre de 2008 comunicando la orden de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Caja Cantabria, de acuerdo con lo establecido con el Real Decreto-Ley 7/2008, del 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre (la “**Orden de Otorgamiento**”). La Orden de Otorgamiento establece en importe máximo del aval de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (434.000.000 €), los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

Asimismo, el texto completo de la Orden de Otorgamiento del aval así como resto de la información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

<http://www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp>

Respecto a la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación a lo previsto en Anexo XVI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV registró con fecha 20 de

enero de 2009, el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en su página web (<http://www.cnmv.es>), y que se incorpora por referencia.

Del importe nominal máximo de 150.000.000 € del Folleto, ampliable a 300.000.000 € podrán emitirse bonos y obligaciones simples hasta el importe máximo del mismo con cargo al aval. De este importe habrá que descontar el importe del saldo vivo máximo de pagarés que puedan emitirse al amparo del Programa de Emisión de Pagarés de Caja Cantabria con cargo al aval.

Las emisiones que se realicen con cargo al aval podrán tener calificación crediticia (*rating*) de una o varias agencias de calificación crediticia. Dicho *rating*, de existir, se recogerá en el documento privado de emisión y en las condiciones finales de la emisión en cuestión.

En Santander, a 24 de marzo de 2009

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA
P.p.

D. Luis Fernando García Andrés